

DECRETO - LEY Nº 4.654

Entregando suma a la Municipalidad de La Plata, a fin de solventar el déficit del transporte, calculado al 1er. trimestre 1957

La Plata, 3 de abril de 1957.

Visto este expediente 4.032 - 55.156/57, en el cual la Municipalidad de La Plata, solicita la entrega de pesos 8.955.021 moneda nacional,

para la Administración General del Transporte de Pasajeros, a efectos de solventar el déficit de ejecución de presupuesto calculado para el primer trimestre del corriente año, en virtud de no contar con los recursos necesarios para afrontar dicha erogación, y —

Considerando:

Que el artículo 4º, de la ley 5.855, que rigió durante el año 1956, autorizaba al Poder Ejecutivo a financiar el déficit que pudiera arrojar la explotación de la mencionada dependencia, utilizando fondos de Rentas Generales con carácter de anticipo reintegrable, en la medida y oportunidad que los recursos propios de dicho servicio lo permitan.

Que actualmente no existe disposición legal que contemple la situación que crea la solicitud que se formula en las presentes actuaciones.

Que en virtud de encontrarse a estudio de la Intervención Federal el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración General del Transporte de Pasajeros, está en vigencia para la misma el presupuesto que rigió durante el pasado ejercicio.

Que hasta tanto se apruebe dicho presupuesto y a fin de no entorpecer el normal funcionamiento que presta a esta ciudad el servicio a su cargo, procede crear la pertinente disposición legal que permita atender el citado déficit de presupuesto.

Por ello, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Autorízase a la Contaduría de la Provincia a liquidar a la Municipalidad de La Plata, la suma de ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil veintiún pesos moneda nacional (\$ 8.955.021 moneda nacional), a fin de solventar el déficit de la ejecución del Presupuesto calculado para el primer trimestre de 1957, de la Administración General del Transporte de Pasajeros de la Comuna, tomando los fondos de Rentas Generales con carácter de anticipo reintegrable, con las participaciones fiscales que se le liquiden a la municipalidad.

Art. 2º Pase a la Tesorería de la Provincia para que, previa intervención de la Contaduría de la Provincia, deposite en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para la cuenta de la Municipalidad de La Plata, hasta la suma de ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil veintiún pesos moneda nacional (\$ 8.955.021 $\frac{m}{n}$), a los fines indicados en el artículo anterior.

Art. 3º La Contaduría de la Provincia deberá retener a la Municipalidad de La Plata, la parte de la renta fiscal que le corresponde por su participación en los impuestos nacionales y provinciales, hasta cubrir el importe anticipado por el presente decreto - ley.

Art. 4º El presente decreto - ley será refrendado por todos los señores ministros secretarios de Estado en Acuerdo General.

Art. 5º Comuníquese oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase a la Contaduría de la Provincia, para su conocimiento y efectos.

BONNECARRERE.

**E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.**
